



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CLAUDIA PATRICIA JARAMILLO AVENDAÑO
DEMANDADO	ANDRES FELIPE OSORIO RUIZ
RADICADO	05001 40 03 027 2019 0025900
DECISIÓN	Incorpora y corre traslado

Se incorpora al plenario para los efectos procesales pertinentes, el despacho comisorio diligenciado.

Del avalúo aportado por el apoderado del demandante, se corre traslado por el termino de diez (10) días, conforme a lo previsto en el artículo 444, numeral 2, del C.G.P.

De la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se da traslado a la parte demandada por el término de tres (03) días, dentro de los cuales solo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que se le atribuyen a la liquidación objetada. Art. 446, regla 2ª del C. G. P.

En firme el presente auto, se procederá a enviar el expediente a los Juzgados Civiles Municipales De Ejecución De Sentencias

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ**

nd/m3

Firmado Por:

**Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17a3c8f19dc908863e7a1a67aede5ec9aad90650b3a17650cc63fcf36ea8d9de**

Documento generado en 19/05/2022 01:54:40 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**